



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

INADMITE DEMANDA	475
PROCESO	IMPUGNACIÓN Y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM
DEMANDANTE	ARLEY DE JESUS SALAZAR
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS JULIANA GALLEGO VARGAS SEBASTIAN y MARIA DANIELA GALLEGO VILLEGAS y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HONORIO ANTONIO GALLEGO BLANDON
RADICADO No.	053763184001 2022 – 00101

El Doctor CLEMENTE URIEL GOMEZ ARISTIZABAL, fungiendo como vocero judicial del señor ARLEY DE JESUS SALAZAR presenta ante este despacho demanda de FILIACIÓN POST MORTEM, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de quien en vida respondía al nombre de HONORIO ANTONIO GALLEGO BLANDON, siendo los determinados JULIANA GALLEGO VARGAS SEBASTIAN y MARIA DANIELA GALLEGO VILLEGAS.

Estudiada la demanda, se observa que esta carece de los formalismos exigidos por la ley para tramitar este tipo de asuntos, puntualmente lo establecido en los artículos 82 numeral 11 en y 90 numerales 1° y 2° del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la ley 806 de 2020, pues no obra constancia que acredite él envió la demanda previamente a los demandados tal como lo exige el precitado artículo 6°, inciso 4 del decreto 806, por esta razón la demanda se deberá inadmitir para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. Enterar a los demandados por un medio electrónico de la demanda interpuesta ante este despacho, cuidando de adjuntar con dicha información, el archivo virtual de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 6° del decreto 806 de 2020, allegando al despacho de manera virtual la respectiva constancia.
2. Se le reconoce personería al al abogado CLEMENTE URIEL GOMEZ ARISTIZABAL, portador de la T.P. 304.465 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Juana

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **525dda604b372ef256f0f1354b38e699d7e42caf0573c030f0dd17a3bee6759f**
Documento generado en 21/04/2022 09:43:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>